

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta y uno de mayo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 (21/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta y uno de mayo de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN INMIGRACIÓN

2/217.- APORTACIONES ANUALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE 2018.-

3/218.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2018.-

4/219.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 333/2017).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

5/220.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE "FRONT END" PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

6/221.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DE 2018. (EXPTE. 83/2018).-

7/222.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2018. (EXPTE. 86/2018).-

8/223.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DE 2018. (EXPTE. 87/2018).-

9/224.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PARA DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TOAJGL – JULIO A NOVIEMBRE DE 2017 -. (EXPTE. 02/2018).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 16 de mayo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN INMIGRACIÓN



2/217.- APORTACIONES ANUALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. SUSANA MOZO ALEGRE, SEGUNDA TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcorcón concede una subvención anual a los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria y al Centro de Educación para Personas Adultas "ALFAR", para que éstos puedan acometer actuaciones de conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mejora en la conservación y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Para el año 2018, los 22 Colegios Públicos, el Centro de Educación Especial "Severo Ochoa" y el Centro Educativo de Adultos "ALFAR" percibirán la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**, por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alcorcón para conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial del municipio asciende a **144.000,00€ (ciento cuarenta y cuatro mil euros)**.



Por todo lo expuesto y vistos los informes de Asesoría Jurídica y del Departamento de Intervención, la Concejala-Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)** para atender las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "ALFAR", destinadas a conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial para el año 2018.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:

- 1) Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.
- 2) Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.
- 3) Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, señalamos entre otros:
 - ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
 - ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes
 - ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios
 - ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
 - ✓ instalación en ventanas de vidrios de seguridad
 - ✓ salvaderos
 - ✓ instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas
 - ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.
- 4) El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.
- 5) Las aportaciones serán abonadas en las siguientes condiciones:



- Los centros educativos interesados presentarán solicitud a la subvención según modelo del Anexo I.
 - Los centros educativos beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el art. 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - El importe de la aportación será abonado por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación.
- 6) Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación. El plazo para esta justificación termina el 31 de enero de 2019, y se tiene que presentar la siguiente documentación:
- a) Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales de todas las facturas y documentos de gasto detallados en la relación de facturas y documentos justificativos (según modelo que se adjunta como Anexo II), ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.
 - b) Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán:
 - Presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos a nombre del colegio beneficiario. **Ser originales. No se admiten enmiendas, ni tachaduras en las mismas.** (En el caso que se solicite la devolución de los documentos originales, el órgano gestor deberá proceder al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, procediéndose a la devolución de éstos, una vez fiscalizados por intervención y subsiguiente incorporación al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.)
 - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. *En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en el TRLCSP para la contratación menor (actualmente 18.000 euros) en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos (Real



Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación):

- I. Número y, en su caso, serie.
 - II. La fecha de su expedición. **(debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).**
 - III. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - IV. Número de identificación fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - V. Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - VI. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar en la factura.
 - VII. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
 - VIII. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, deberá consignarse por separado.
 - IX. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III)
 - d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).
 - e) Escrito o Renuncia de la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).
- 7) De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
 - 8) Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:
 - La fecha del pago. Debe ser como máximo la fecha tope de justificación, 31 de enero de 2019.
 - La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.



- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde, (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).
- No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.
- Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye literalmente la expresión "recibí en metálico" y está sellada y firmada por el proveedor.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 euros (actualmente) en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o en su defecto, el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.



- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- 9) La falta de justificación de la aportación otorgada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro. La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.
- 10) El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.
- 11) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.
- 12) La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, 21 de mayo de 2018

Fdo: Susana Mozo Alegre, Segunda Teniente Alcalde, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES DINERARIAS PARA GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

Por NRI de la Concejal de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, de fecha 7/05/18, recibida en esta Asesoría el 17/05/18, se interesa informe sobre la aprobación de una aportación económica por un importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €), destinada a sufragar los gastos de reparación y mantenimiento de los Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón,



mediante transferencias por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) a cada uno de los centros referidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Fundamentos de derecho:

I) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en su art. 25.2.: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las CC.AA, en las siguientes materias....

...n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

II) Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación: "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo..."

III) Art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas.... destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de las competencias....

Si bien, en aplicación del precepto que se acaba de mencionar, a las aportaciones que el Ayuntamiento viene haciendo anualmente a los Centros Educativos Públicos no les es de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 del mismo texto legal, a juicio de la funcionaria que suscribe, en la Resolución de Concesión deberá preverse la forma en que tiene que ser justificada la aplicación de las cantidades recibidas, así como los documentos justificativos de la misma.

SEGUNDO. Competencia:

El órgano competente para la Autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 141.1 apartado g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en concordancia con el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante **Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017**, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones, delegando la disposición o



compromiso de gasto según las bases aprobadas al Concejal de Hacienda, asignando a cada Centro la ayuda individualizada.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe emitido por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €) para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial destinadas a la reparación y el mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2018.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 21 y 16 de mayo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO

NÚMERO DE INFORME 311/2018

FECHA DE INFORME 21/05/18

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

SUBVENCIONES DESTINADAS A CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2018

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:

SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

TIPO EXPEDIENTE:	DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	144.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	21/32000/48000
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

1. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/6/2017: Bases reguladoras de la Subvención

30/4/2018: Informe Propuesta de Convocatoria suscrito por Dña. Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación.

17/5/2018: Informe jurídico suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

16/4/2018: Retención de Crédito nº 220180002734

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que existen bases reguladoras de la subvención	X	
Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía	X	



adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

X

Fdo: M. I. Apéllaniz Ruiz de Galarreta

Interventora de la Corporación

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48000	22018001249	144.000,00	

SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE CEIP Y EDUCACIÓN ESPECIAL AÑO 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002734.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/05/2018. 09:49. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)** para atender las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "ALFAR", destinadas a conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial para el año 2018.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que han quedado especificadas en la proposición del presente acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/218.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, D^a SUSANA MOZO ALEGRE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2018

La Concejalía de Servicios Sociales está interesada en promover para el año 2018, al igual que en años anteriores, una convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que pueden producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento de este colectivo.

La Convocatoria de estas ayudas para este año cuenta con un presupuesto de 40.000 €, y se asignarán ayudas por un importe máximo de 1.200 € en el caso de cambio de bañera por plato de ducha, que se podrá

ampliar al límite máximo de 2.000 € en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2018.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 25 de mayo de 2018

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala de Servicios Sociales,
Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2018.

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha remitido NRI con fecha 3 de mayo de 2018, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 8/05/18, la convocatoria de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, que permiten la colaboración del Ayuntamiento en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Se acompaña de informe de la Administradora de misma fecha.

Estas ayudas se encuentran contempladas en el Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2018 (cláusula 2ª, y en el anexo IV, apartado 1.c), aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, y tienen por objeto, incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y la falta de integración social de los mayores y discapacitados.



Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 4/98 de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM núm. 91 de 18 de abril de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 3/477, de 15 de noviembre de 2017, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 16 de mayo de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego”

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 3 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2018

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón para el año 2018, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Se regirá la presente convocatoria por las **Bases aprobadas mediante acuerdo 4/98 de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM núm.91 de 18 de abril de 2017.**

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento y al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, así como facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico eliminando el riesgo de



accidentes.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 40.000 €. El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000 €) en aquellas situaciones especiales que requieran de una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Con carácter general podrán solicitar estas ayudas los vecinos del municipio mayores de 65 años o menores con un grado de discapacidad de al menos 65% y con baremo de movilidad reducida, que vivan solos o con otros mayores, o con menores de 65 años con 65% de discapacidad o en acogimiento. Deberán ser titulares de la vivienda en propiedad y si son inquilinos deberán presentar la autorización del propietario del inmueble para realizar la obra y un contrato de alquiler con vigencia anterior a diez años (a excepción de las viviendas de titularidad pública). Los ingresos netos del solicitante no podrán ser superiores a 18.200 € al año o 1.300 € al mes, si el mayor vive solo, o a 21.000 € al año o 1.500 € al mes si convive con otras personas, y además la unidad familiar no podrá acceder si posee más de 36.000 € de capital mobiliario. A su vez los solicitantes no podrán haber sido beneficiarios de esta misma ayuda del Ayuntamiento en los tres años anteriores a la convocatoria ni de otras de la Comunidad de Madrid para este mismo fin. La mejora para la que se solicite la ayuda deberá ser coherente con los objetivos de intervención social de mantenimiento en el domicilio y no podrá realizarse antes de la adopción de la resolución de concesión de la ayuda.

Por último, indicar que estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en virtud del "Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades locales para el año 2018.

En Alcorcón a 3 de mayo de 2018

La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de mayo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO

NÚMERO DE INFORME 322/2018

FECHA DE INFORME 24/05/18

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

II. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MEYORES Y/O DISCAPACIDAD 2018.

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO EXPEDIENTE:	DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	40.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-480.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

III. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/04/18: Convocatoria de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda en personas mayores y/o con discapacidad.

16/05/2018: Retención de Crédito nº 220180002733

03/05/18: Informe de la Administradora de Servicios Sociales

17/05/2018: Informe jurídico suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. DATOS COMPROBADOS

comprobado	No comprobado
------------	---------------



1.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4.	Que existen bases reguladoras de la subvención	X	
5.	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	X	
6.	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	X	

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2018. 11:37. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48000	22018001248	40.000,00	

EMERGENCIA SOCIAL

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL EUROS

(40.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD VIVIENDAS DE MAYORES Y/O DISCAPACITADOS 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002733.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2018. 12:15. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2018, cuyas bases se encuentran en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/219.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 333/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA



PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (EXpte. 333/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 333/2017, así como los informes emitidos por la Unidad proponente y por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas 12 de marzo y 23 de mayo de 2018, respectivamente, y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por la unidad proponente el 12 de marzo de 2018 según el siguiente detalle:

Año 2018: 54.528,60 euros.
 Año 2019: 109.057,20 euros.
 Año 2020: 54.528,60 euros.

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 333/2017), conforme al siguiente orden:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOM.	REDUCCIÓN 50% TIEMPO	1% ADAPT DEFICIT SENS.AUDITIV	5% DETECTORES SEGURIDAD	1% DETECTORES FUNCIONALES	1% DETECTORES PREVENCIÓN	TOTAL
1	EULEN	80	8	4	6	1	1	100
2	SERV.TELES.	66,65	8	4	6	1	1	86,65
3	QUAVITAE	62,34	8	4	6	1	1	82,34
4	ILLUNION	54,98	8	4	6	1	1	74,98
5	CRUZ ROJA	46,41	8	4	6	1	1	66,41

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF: A-79022299, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, por un importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (218.114,40 euros), IVA incluido, para los dos años de contrato, por los siguientes precios de adjudicación:

- o 12,76 euros (4% IVA incluido) terminal fija/mes (700 terminales).
- o 15,61 euros (4% IVA incluido) terminal móvil/mes (10 terminales).

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años a contar desde el 1 de julio de 2018, o si esto no es posible, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.



QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 24 de mayo de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el Informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. 333/17

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 333/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 18 de abril de 2018, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- PROPONER al Órgano de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. para el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 333/2017) al considerar que el servicio puede prestarse correctamente con las condiciones ofertadas por dicha empresa, una vez tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 152 del TRLCSP, y ELEVAR la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para dicho contrato conforme al siguiente orden:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOM.	REDUCCIÓN 50% TIEMPO	1% ADAPT DEFICIT SERS.AUDITIV	5% DETECTORES SEGURIDAD	1% DETECTORES FUNCIONALES	1% DETECTORES PREVENCIÓN	TOTAL
1	EULEN	80	8	4	6	1	1	100
2	SERV.TELES.	66,65	8	4	6	1	1	86,65
3	QUAVITAE	62,34	8	4	6	1	1	82,34
4	ILUNION	54,98	8	4	6	1	1	74,98
5	CRUZ ROJA	46,41	8	4	6	1	1	66,41

SEGUNDO.- Requerir a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE

CENTIMOS (10.486,27 €).

TERCERO.— Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la ADJUDICACIÓN del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 333/2017) a favor de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. al haber obtenido una puntuación total de 100 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas.

Los precios de adjudicación serían:

12,27 € IVA excluido, 12,76 € IVA incluido terminal fija/mes (700 terminales).

15,01 € IVA excluido, 15,61 € IVA incluido terminal móvil/mes (10 terminales).

II.— Notificada a la empresa EULEN, S.A. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación administrativa solicitada, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E., así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación. Respecto a la garantía definitiva indicar que EULEN, S.A. ha depositado en la Caja Municipal de este Ayuntamiento un importe total de 19.098,92 euros, mediante dos ingresos por los siguientes importes: 6.291,76 euros (con fecha 04/05/18 con número de operación 320180004317) y 12.807,16 euros (con fecha 23/05/18 con número de operación 320180005045).

III.— Por la unidad proponente se emite informe, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que se indica que el importe del contrato ascenderá a 218.114,40 euros, con un plazo de ejecución del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2018: 54.528,60 euros.

Año 2019: 109.057,20 euros.

Año 2020: 54.528,60 euros.

A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria según lo informado por la unidad proponente el 12 de marzo de 2018. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por la unidad proponente el 12 de marzo de 2018 según el siguiente detalle:

Año 2018: 54.528,60 euros.

Año 2019: 109.057,20 euros.

Año 2020: 54.528,60 euros.

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 333/2017), conforme al siguiente orden:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOM.	REDUCCIÓN 50% TIEMPO	1% ADAPT DEFICIT SENS.AUDITIV	5% DETECTORES SEGURIDAD	1% DETECTORES FUNCIONALES	1% DETECTORES PREVENCIÓN	TOTAL
1	EULEN	80	8	4	6	1	1	100
2	SERV.TELES.	66,65	8	4	6	1	1	86,65
3	QUAVITAE	62,34	8	4	6	1	1	82,34
4	ILUNION	54,98	8	4	6	1	1	74,98
5	CRUZ ROJA	46,41	8	4	6	1	1	66,41

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF: A-79022299, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, por un importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (218.114,40 euros), IVA incluido, para los dos años de contrato, por los siguientes precios de adjudicación:

- o 12,76 euros (4% IVA incluido) terminal fija/mes (700 terminales).
- o 15,61 euros (4% IVA incluido) terminal móvil/mes (10 terminales).

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años a contar desde el 1 de julio de 2018, o si esto no es posible, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 23 de mayo de 2018.

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."



• **VISTO** el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 19 de marzo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC		Clave Operación..... 100 Signo..... 0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-333/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22711	22018000902	99.314,40	

SERVICIO TELEASISTENCIA

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (99.314,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDAD 2018 DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001247.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/01/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/03/2018. 15:31. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER a la distribución de las anualidades del contrato atendiendo a la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, según lo informado por la unidad proponente el 12 de marzo de 2018 según el siguiente detalle:

Año 2018: 54.528,60 euros.

Año 2019: 109.057,20 euros.

Año 2020: 54.528,60 euros.

La adjudicación y el compromiso de gasto de este contrato correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 quedarán subordinados a la condición suspensiva de existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 333/2017), conforme al siguiente orden:

ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOM.	REDUCCIÓN 50% TIEMPO	1% ADAPT DEFICIT SENS.AUDITIV	5% DETECTORES SEGURIDAD	1% DETECTORES FUNCIONALES	1% DETECTORES PREVENCIÓN	TOTAL
1	EULEN	80	8	4	6	1	1	100
2	SERV.TELES.	66,65	8	4	6	1	1	86,65
3	QUAVITAE	62,34	8	4	6	1	1	82,34
4	ILUNION	54,98	8	4	6	1	1	74,98
5	CRUZ ROJA	46,41	8	4	6	1	1	66,41

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF: A-79022299, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, por un importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (218.114,40 euros), IVA incluido, para los dos años de contrato, por los siguientes precios de adjudicación:

- o 12,76 euros (4% IVA incluido) terminal fija/mes (700 terminales).
- o 15,61 euros (4% IVA incluido) terminal móvil/mes (10 terminales).

CUARTO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de dos (2) años a contar desde el 1 de julio de 2018, o si esto no es posible, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga por un año más.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION

5/220.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE "FRONT END" PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 412/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. – CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL conforme al siguiente orden:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS:

Nº orden	Criterio / Empresa	a) Puntuación Solución Técnica	b) Puntuación por Precio	Puntuación TOTAL
1	ALTIA CONSULTORES S.A.	28,58	60	88,58
2	ITCONIC S.A.U.	19	56,52	75,52
3	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	21,25	44,76	66,01
4	ARSYS INTERNET S.A.U.	20,09	38,14	58,22
5	CLOUD BUILDERS S.A.	16,84	36,75	53,59

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN:



Nº orden	Criterio/Empresa	a) Puntuación Solución técnica	b) Puntuación Precio	PUNTUACIÓN TOTAL
1	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	16	60	76
2	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	15	28,61	43,61

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 12 y 19 de abril de 2018 y del acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 27 de abril de 2018, al presentar las ofertas económicamente más ventajosas, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en sus ofertas:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS a la empresa **ALTIA CONSULTORES, S.A.** con CIF A15456585, con un plazo de duración de 4 años y por un importe de 48.756,00 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 10.238,76 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 58.994,76 euros.

Siendo los precios de cada concepto los siguientes:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
Servidor Cloud gestionado con presencia internet, backup y demás servicios descritos en el pliego técnico.	14.000,00 €
Servicio WAF página web (un dominio)	748,69 €

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A82018474, con un plazo de duración de 4 años y por un importe de 93.957,50 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 19.731,08 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 113.688,58 euros.

Siendo los precios de cada concepto los siguientes:

a) Suministro de Equipos (servidores, firewall), licencias y trabajos de configuración e instalación:

Equipamiento o Servicio Ofrecido	Coste (I.V.A. incluido)
Servidor 1 - Dedicado (Incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)	10.451,06 €
Servidor 2 - Blade (Incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)	7.450,15 €
Licencias Windows Server 2012 R2 o 2016 (especificar) (2 unidades)	1.481,09 €
Cortafuegos 1	7.032,93 €
Cortafuegos 2	8.190,67 €

Servicio de Instalación, configuración, formación y puesta en marcha de toda la infraestructura	0 €
Otros (licencias, equipamiento adicional, etc.) – De incluirse, detallar esta partida	0 €
TOTAL LOTE 2.a)	34.605,90 €

b) Servicios de soporte, acceso a internet, backup cloud y otros servicios de carácter periódico:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
Acceso Internet	7.207,70 €
Soporte completo Cortafuegos 1	3.123,98 €
Soporte completo Cortafuegos 2	3.123,98 €
Servicios de soporte, monitorización y administración de la infraestructura	4.433,37 €
Backup cloud	580,80 €
Otros (detallar)	1.300,84 €
TOTAL LOTE 2.b)	19.770,67 €

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de mayo de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

• **VISTO** el Informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

”LDS/svm – Expte. 412/17

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 412/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de los servicios de alojamiento de las páginas web corporativas del Ayuntamiento de Alcorcón y suministro, instalación y soporte



de un sistema completo de Front End para el servidor web de la Sede Electrónica Municipal.

"PRIMERO. – PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de licitación de dicho contrato conforme al siguiente orden:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS.

Criterio / Empresa	a) Puntuación Solución Técnica	b) Puntuación por Precio	Puntuación TOTAL
ALTIA CONSULTORES S.A.	28,58	60	88,58
ITCONIC S.A.U.	19	56,52	75,52
TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	21,25	44,76	66,01
ARSYS INTERNET S.A.U.	20,09	38,14	58,22
CLOUD BUILDERS S.A.	16,84	36,75	53,59

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN.

Criterio/Empresa	a) Puntuación Solución técnica	b) Puntuación Precio	PUNTUACIÓN TOTAL
TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	16	60	76
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	15	28,61	43,61

SEGUNDO.- Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas de cada lote, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por los siguientes importes:

Lote 1.- 2.437,80 €

Lote 2.- 4.652,87 €

TERCERO.– Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la ADJUDICACIÓN de los lotes del contrato de SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACION Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRONICA MUNICIPAL, al haber obtenido la mayor puntuación total en el procedimiento de valoración de ofertas de cada lote, a las siguientes empresas:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS a la empresa **ALTIA CONSULTORES, S.A.**, por un importe de 48.756,00 euros, IVA excluido,

cantidad a la que le corresponde un IVA de 10.238,76 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 58.994,76 euros.
Los precios de cada concepto del servicio, son los siguientes:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
<i>Servidor Cloud gestionado con presencia internet, backup y demás servicios descritos en el pliego técnico.</i>	14.000,00 €
<i>Servicio WAF página web (un dominio)</i>	748,69 €

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, por un importe de 93.957,50 euros*, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 19.731,08 euros*, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 113.688,58 euros.

Los precios de cada concepto son los siguientes:

- a) **Suministro de Equipos (servidores, firewall), licencias y trabajos de configuración e instalación.**

Equipamiento o Servicio Ofrecido	Coste (I.V.A. incluido)
<i>Servidor 1 - Dedicado (incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)</i>	10.451,06 €
<i>Servidor 2 - Blade (incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)</i>	7.450,15 €
<i>Licencias Windows Server 2012 R2 o 2016 (especificar) (2 unidades)</i>	1.481,09 €
<i>Cortafuegos 1</i>	7.032,93 €
<i>Cortafuegos 2</i>	8.190,67 €
<i>Servicio de Instalación, configuración, formación y puesta en marcha de toda la infraestructura</i>	0 €
<i>Otros (licencias, equipamiento adicional, etc.) - De incluirse, detallar esta partida</i>	0 €
TOTAL LOTE 2.a)	34.605,90 €

- b) **Servicios de soporte, acceso a internet, backup cloud y otros servicios de carácter periódico.**

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
<i>Acceso Internet</i>	7.207,70 €
<i>Soporte completo Cortafuegos 1</i>	3.123,98 €
<i>Soporte completo Cortafuegos 2</i>	3.123,98 €
<i>Servicios de soporte, monitorización y administración de la infraestructura</i>	4.433,37 €
<i>Backup cloud</i>	580,80 €
<i>Otros (detallar)</i>	1.300,84 €
TOTAL LOTE 2.b)	19.770,67 €

* *Apercibido el error material aritmético en la oferta de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. al corresponder la suma de los precios unitarios ofertados en su propuesta al importe total de la misma para el lote 2, IVA incluido (113.688,58 €), pero no*



corresponderse con la base imponible ni el IVA indicados en la misma, la mesa de oficio procede a su rectificación, condicionada, no obstante, a que el licitador ratifique estos importes subsanando la proposición, condicionando igualmente la propuesta de adjudicación a dicha subsanación."

En relación al error aritmético detectado en la oferta de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y comunicada dicha circunstancia a la empresa, ésta ha procedido a su subsanación mediante escrito enviado el 7 de mayo de 2018, considerando que no hay inconveniente en mantener la propuesta de adjudicación a su favor acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de abril de 2018, al no constituir dicho error aritmético un defecto invalidante de su proposición ni afectar a la valoración de las ofertas.

II.- Notificada a las empresas la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto las empresas propuestas han procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de las empresas propuestas como adjudicatarias. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL conforme al siguiente orden:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS:

Nº orden	Criterio / Empresa	a) Puntuación Solución Técnica	b) Puntuación por Precio	Puntuación TOTAL
1	ALTIA CONSULTORES S.A.	28,58	60	88,58
2	ITCONIC S.A.U.	19	56,52	75,52
3	TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	21,25	44,76	66,01
4	ARSYS INTERNET S.A.U.	20,09	38,14	58,22



5	CLOUD BUILDERS S.A.	16,84	36,75	53,59
---	---------------------	-------	-------	-------

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN:

Nº orden	Criterio/Empresa	a) Puntuación Solución técnica	b) Puntuación Precio	PUNTUACIÓN TOTAL
1	TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	16	60	76
2	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	15	28,61	43,61

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 12 y 19 de abril de 2018 y del acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 27 de abril de 2018, al presentar las ofertas económicamente más ventajosas, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en sus ofertas:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS a la empresa **ALTIA CONSULTORES, S.A.** con CIF A15456585, con un plazo de duración de 4 años y por un importe de 48.756,00 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 10.238,76 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 58.994,76 euros.

Siendo los precios de cada concepto los siguientes:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
Servidor Cloud gestionado con presencia internet, backup y demás servicios descritos en el pliego técnico.	14.000,00 €
Servicio WAF página web (un dominio)	748,69 €

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN a la empresa **TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A82018474, con un plazo de duración de 4 años y por un importe de 93.957,50 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 19.731,08 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 113.688,58 euros.

Siendo los precios de cada concepto los siguientes:

a) Suministro de Equipos (servidores, firewall), licencias y trabajos de configuración e instalación:



Equipamiento o Servicio Ofrecido	Coste (I.V.A. incluido)
Servidor 1 - Dedicado (incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)	10.451,06 €
Servidor 2 – Blade (incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)	7.450,15 €
Licencias Windows Server 2012 R2 o 2016 (especificar) (2 unidades)	1.481,09 €
Cortafuegos 1	7.032,93 €
Cortafuegos 2	8.190,67 €
Servicio de Instalación, configuración, formación y puesta en marcha de toda la infraestructura	0 €
Otros (licencias, equipamiento adicional, etc.) – De incluirse, detallar esta partida	0 €
TOTAL LOTE 2.a)	34.605,90 €

b) Servicios de soporte, acceso a internet, backup cloud y otros servicios de carácter periódico:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
Acceso Internet	7.207,70 €
Soporte completo Cortafuegos 1	3.123,98 €
Soporte completo Cortafuegos 2	3.123,98 €
Servicios de soporte, monitorización y administración de la infraestructura	4.433,37 €
Backup cloud	580,80 €
Otros (detallar)	1.300,84 €
TOTAL LOTE 2.b)	19.770,67 €

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Alcorcón, a 25 de mayo de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. – **CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación los **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB**



CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL conforme al siguiente orden:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS:

Nº orden	Criterio / Empresa	a) Puntuación Solución Técnica	b) Puntuación por Precio	Puntuación TOTAL
1	ALTIA CONSULTORES S.A.	28,58	60	88,58
2	ITCONIC S.A.U.	19	56,52	75,52
3	TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	21,25	44,76	66,01
4	ARSYS INTERNET S.A.U.	20,09	38,14	58,22
5	CLOUD BUILDERS S.A.	16,84	36,75	53,59

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN:

Nº orden	Criterio/Empresa	a) Puntuación Solución técnica	b) Puntuación Precio	PUNTUACIÓN TOTAL
1	TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U.	16	60	76
2	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	15	28,61	43,61



SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 12 y 19 de abril de 2018 y del acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 27 de abril de 2018, al presentar las ofertas económicamente más ventajosas, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en sus ofertas:

LOTE 1.- SERVICIO ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS a la empresa **ALTIA CONSULTORES, S.A.** con CIF A15456585, con un plazo de duración de 4 años y por un importe de 48.756,00 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 10.238,76 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 58.994,76 euros.

Siendo los precios de cada concepto los siguientes:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
Servidor Cloud gestionado con presencia internet, backup y demás servicios descritos en el pliego técnico.	14.000,00 €
Servicio WAF página web (un dominio)	748,69 €

LOTE 2.- SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A82018474, con un plazo de duración de 4 años y por un importe de 93.957,50 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de 19.731,08 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 113.688,58 euros.

Siendo los precios de cada concepto los siguientes:

a) Suministro de Equipos (servidores, firewall), licencias y trabajos de configuración e instalación:

Equipamiento o Servicio Ofrecido	Coste (I.V.A. incluido)
Servidor 1 - Dedicado (incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)	10.451,06 €
Servidor 2 - Blade (incluye el servicio de mantenimiento HW a 4 años)	7.450,15 €
Licencias Windows Server 2012 R2 o 2016 (especificar) (2 unidades)	1.481,09 €
Cortafuegos 1	7.032,93 €
Cortafuegos 2	8.190,67 €
Servicio de Instalación, configuración, formación y puesta en marcha de toda la infraestructura	0 €
Otros (licencias, equipamiento adicional, etc.) - De incluirse, detallar esta partida	0 €
TOTAL LOTE 2.a)	34.605,90 €

b) Servicios de soporte, acceso a internet, backup cloud y otros servicios de carácter periódico:

Servicio Ofrecido	Coste anual (I.V.A. incluido)
Acceso Internet	7.207,70 €
Soporte completo Cortafuegos 1	3.123,98 €
Soporte completo Cortafuegos 2	3.123,98 €
Servicios de soporte, monitorización y administración de la infraestructura	4.433,37 €
Backup cloud	580,80 €
Otros (detallar)	1.300,84 €
TOTAL LOTE 2.b)	19.770,67 €

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

6/221.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DE 2018. (EXPTE. 83/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 18 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DEL AÑO 2018.

Visto el informe de fecha 15 de febrero de 2018 de la Técnico De Administración General en relación con los trabajos extraordinarios del Jefe de Sección de Mantenimiento en febrero del año 2018.

Visto el informe favorable Intervención de fecha 22 de marzo de 2018 y Retención de Crédito con nº de operación 220180001098, de fecha 8 de marzo de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el Jefe de Sección de Mantenimiento cuantificados en **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.316,4 €)**, que corresponden a **40 horas diurnas**.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, a 18 de mayo de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/18), Fdo. Agustín Juan Gil Franco"

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 15 de febrero de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL JEFE DE SECCION DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.

En el presente informe se indica la necesidad de autorización de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de la elaboración de los Pliegos de



Prescripciones Técnicas y Memorias Justificativas de los contratos pendientes y necesarios para Mantenimiento.

El Jefe de Sección de Mantenimiento, Juan Pedro Muñoz remite NRI a este Departamento solicitando la autorización para la realización de Horas Extraordinarias y realizando una previsión del tiempo necesario para la ejecución de los trabajos extraordinarios de 40 horas a realizar por él mismo.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en la citada NRI firmada por el Jefe de Sección Juan Pedro Muñoz Martínez, y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento Javier Rodríguez Luengo, donde se hace referencia al volumen de trabajo existente en la Concejalía que hace imposible que dichos trabajos puedan realizarse durante la jornada laboral.

Una vez cuantificadas dichas horas por este Departamento de Recursos Humanos, el importe a abonar asciende a la cantidad total de **2.316,4 €**

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Resulta aplicable al supuesto planteado la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1 , art. 93 , art. 94
- RDLeg. 781/1986 de 18 abril 1986., por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local art.153 Ley 7/1985 de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1 , art. 93 , art. 94
- Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23
- Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, artículo 53

Conforme al artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del art. 149.1.18ª de la CE, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado respecto de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la



Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

Finalmente el art. 53 del Acuerdo de Funcionarios vigente en este Ayuntamiento dispone: "Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrá ser retribuidos en base a la gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral"

II.- Determinada la necesidad de la realización de estos trabajos extraordinarios para poder realizar los contratos pendientes y necesarios para Mantenimiento, se computa un total de 40 horas.

III.- El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y según el acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de este mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del ayuntamiento, previa informe de la Intervención Municipal fiscalizando el gasto e informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Con base a todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios arriba indicados, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, aprobando a tal fin un gasto por importe de **2.316,4 euros**.

Es cuanto se tiene que informar,
Alcorcón, a 15 de febrero de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLAZQUEZ HERNANDEZ"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 22 y 8 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 83/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	2.316,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/02/18: NRI del Jefe de Sección de Mantenimiento con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento relativa a la necesidad de realización de las horas extraordinarias.

15/02/18: Informe Jurídico de la Técnico de Recursos Humanos.

15/02/18: Proposición de autorización y aprobación del gasto de la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la	X	

naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2018. 14:02. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018000850	2.316,40	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.316,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001098.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2018.14:19. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el Jefe de Sección de Mantenimiento cuantificados en **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.316,4 €)**, que corresponden a **40 horas diurnas**.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/222.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2018. (EXPTE. 86/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 18 de



mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL AÑO 2018.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, en relación con los trabajos extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo del Carnaval del año 2018 de fecha 26 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180001793, de fecha 3 de abril de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Mantenimiento con motivo del Carnaval de Alcorcón del año 2018, cuantificados en **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (471,72 €)**, que corresponden en total a 18 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, a 18 de mayo de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/18), Fdo. Agustín Juan Gil Franco"

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 26 de febrero de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL AÑO 2018.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento se remiten Anexos 2 de regularización comunicando los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Mantenimiento a fin de que les sean abonados en nomina.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en el Informe Técnico de fecha 9 de febrero del 2018 firmado por el Jefe de Sección Juan Pedro Muñoz Martínez, donde consta la necesidad de realización de trabajos extraordinarios del personal



de Mantenimiento para el transporte de Muñecos Tentetiesos de una altura aproximada de 3,5 metros con motivo del desfile de Carnaval del 10 de febrero del 2018.

En este informe se hacía una previsión del número de horas extraordinarias necesarias para la realización de estas tareas así como se designaba a los trabajadores que iban a realizar los trabajos extraordinarios.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento. Dado que el informe es de fecha 9 de febrero del 2018 y los trabajos extraordinarios estaban previstos a fecha 10 de febrero del 2018 no ha dado tiempo material a tramitar dicha autorización.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y según el acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 de dicho órgano, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por el trabajador indicado, que no contaba con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, aprobando a tal fin un gasto de **471,72 €**

Es cuanto se tiene que informar,
Alcorcón, a 26 de febrero de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLAZQUEZ
HERNANDEZ"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 86/18

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	471,72 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

9/2/18: NRI del Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento de justificación de los trabajos extraordinarios

26/2/18: Informe de la Técnico de Administración General en relación a los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del Carnaval 2018.

26/02/18: Propuesta de Resolución de la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo para su aprobación por la JGL.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al	X	



órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2018. 11:06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 86/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018001159	471,72	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (471,72 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 86/2018 CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORD POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO EN CARNAVAL 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001793.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2018.11:07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Mantenimiento con motivo del Carnaval de Alcorcón del año 2018, cuantificados en **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (471,72 €)**, que corresponden en total a 18 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/223.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DE 2018. (EXPT. 87/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 18 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DEL 2018.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 20 de marzo de 2018, que presenta la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, en relación con los trabajos extraordinarios realizados por personal de mantenimiento en febrero del año 2018.

Visto el informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180001838, de fecha 6 de abril de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento en el CEIP Miguel de Cervantes en febrero del año 2018, que no contaban con la preceptiva autorización, cuantificados en **SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (76,21€)**, que corresponden en total a 3 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alcorcón, a 18 de mayo de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Decreto de Alcaldía- Presidencia de 26/04/18), Fdo. Agustín Juan Gil Franco"

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 20 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS EN RELACION CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DEL AÑO 2018

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Mediante NRI de fecha 8 de marzo del 2018 (que rectifica la enviada el 9 de febrero del 2018) firmada por el Jefe de Sección Juan Pedro Muñoz Martínez con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento Javier Rodríguez Luengo se adjuntan Anexos 2 de regularización del número de horas



extraordinarias realizadas de José Cuesta de la Mata y Manuel Cuesta de la Mata a fin de que les sean abonados en nomina.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en la citada NRI donde consta que se realizaron trabajos extraordinarios de fontanería en el CEIP MIGUEL DE CERVANTES que tuvieron que realizarse fuera de la jornada laboral ya que como señala el Jefe de Sección *"hubo que esperar a la finalización de las clases para no dejar sin abastecimiento de agua el centro"*.

SEGUNDO: Circunstancia habilitante.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Asimismo se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) *Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

1. *Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*
2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*



3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) *La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

c) *Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones : número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*



TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º). La convalidación y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento en el CEIP Miguel de Cervantes en febrero del año 2018, que no contaban con la preceptiva autorización, cuantificados en **SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (76,21€)**, que corresponden en total a 3 horas extraordinarias diurnas.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 20 de marzo de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLAZQUEZ HERNANDEZ

V^{BA} EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, P.S. (A J.G.L. 2/47 de 14/12/17), ANTONIO LUIS GALINDO CASADO"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 87/18

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN FEBRERO DE 2018



MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	76,21 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/03/18: NRI del Jefe de Sección de Mantenimiento relativa a la justificación de las horas extraordinarias

20/03/18: Informe-Propuesta de la Técnico de Administración General en relación con los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento en febrero del año 2018.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el	X	



cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2018. 12:23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 87/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018001187	76,21	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (76,21 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 87/2018 CONVALIDACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001838.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2018. 12:22. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN** del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento en el CEIP Miguel de Cervantes en febrero del año 2018, que no contaban con la preceptiva autorización, cuantificados en **SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (76,21€)**, que corresponden en total a 3 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/224.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PARA DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TOAJGL – JULIO A NOVIEMBRE DE 2017 -. (EXPTE. 02/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 18 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PARA DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JULIO A NOVIEMBRE DE 2017).

Visto el informe de la TAG de Recursos Humanos, en relación con la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados para dar cobertura



administrativa a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2018.

Visto el informe y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180000191, de fecha 6 de febrero de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por *
o. desde el día 10/07/2017 hasta el 27/11/2017, totalizándose en **TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.036,78)** que corresponden a las 36,3 horas realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alcorcón, a 18 de mayo de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Decreto de Alcaldía- Presidencia de 26/04/18), Fdo. Agustín Juan Gil Franco"

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 8 de enero de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La cuestión planteada es el abono de los Trabajos Extraordinarios realizados por la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **desde el día 10/07/2017 hasta el día 27/11/2017.**

De la documentación obrante en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

PRIMERO: Desde el 25 de agosto del 2014, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, presta sus servicios en este Ayuntamiento en régimen de Acumulación de Tareas, principalmente en horario de tarde, por lo que se ha hecho necesaria la presencia de la Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro, adscrita a dicha Oficina, fuera de su horario laboral.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015 aprobó un acuerdo por el que se proceda al establecimiento de una gratificación mensual para Dña. por el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo fuera de su jornada laboral, y convalidaba los trabajos realizados hasta la fecha.

TERCERO: Dado que en el precitado acuerdo no se establece o fija cantidad alguna por los trabajos extraordinarios que pudiera realizar la las horas realizadas a partir de esa fecha, según el criterio de la Intervención municipal, requieren de la sucesiva aprobación por la Junta de Gobierno Local para su convalidación, aprobación y posterior abono.

CUARTO: Las horas, que mediante el presente expediente se llevan a su aprobación, realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas anteriormente suponen un total de **38,3 horas**.

CONCLUSIÓN: Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo ello, la Técnico que suscribe considera que debe procederse a la autorización a posteriori de los Trabajos Extraordinarios que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, todo ello previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado.

La competencia para autorizar con carácter previo la realización de Trabajos Extraordinarios, así como para autorizarlos con carácter retroactivo, la ostenta la Junta de Gobierno Local al habersele reservado mediante el acuerdo de dicho órgano nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 08 de enero de 2018

LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de febrero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se recibe en esta Intervención expediente N.º 2/18 relativo a la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación del gasto derivado de trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo por la auxiliar de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, desde el día 10 de julio de 2017 al 27 de noviembre de 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente



justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512**) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512**) x 225%

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajador/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)

**1.620 ejercicio 2017)

Cuarto: A tenor del informe de la Técnico de Administración General de fecha 8 de enero de 2018, las horas a realizar fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 38,3 horas. De conformidad con la Proposición del Director General de Administración de fecha 8 de enero de 2018, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 1.036,78 euros.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220180000191).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1 g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 06/02/2018. 13:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018000301	1.036,78	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.036,78 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS AUXILIAR TITULAR OFICINA APOYO JGL DESDE 10/07/17 A 27/11/17

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000191.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/01/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 06/02/2018. 13:09. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN** del gasto y su posterior abono en nómina de los trabajos realizados por
 , desde el día 10/07/2017 hasta el 27/11/2017, totalizándose en **MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.036,78)** que corresponden a las 38,3 horas realizadas conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/229 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de junio de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

Página 60 de 60